



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0840

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de mayo de 2008.-

VISTO

Que es necesario establecer el monto del canon de las concesiones de uso de sepulcros y de lotes de terrenos para la construcción de panteones familiares o colectivos ubicados en los cementerios "El Salvador" y "La Piedad";

Y CONSIDERANDO

Que los referidos montos han de ser fijados por el Departamento Ejecutivo un todo de acuerdo con el dictamen n° 150/99 de la Dirección de Asuntos Legales del Tribunal de Cuentas Municipal, en cuanto en relación al artículo 39 inciso 16 de la ley 2756, del cual se desprende la falta de calidad tributaria de los montos percibidos por el Municipio en materia de concesiones;

Que la Ordenanza 8250/08, General Impositiva no prevé el monto a percibir por las concesiones referidas, en razón precisamente de no revestir carácter tributario;

Que el proceso inflacionario indica la necesidad de mantener ajustado los montos referidos, a fin de preservar la administración adecuada y sujeta a derecho de los recursos del Estado Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: FIJANSE los siguientes montos en concepto de canon para la adjudicación de concesiones de uso:

1. Cementerio EL SALVADOR	2 años	a perpet.
1.1. Concesión de uso de urnas		
1.1.1. Tamaño chico	\$ 71,00	\$ 840,00
1.1.2. Tamaño grande	\$ 100,00	\$ 1.177,00
1.2. Concesión de uso de nichos:		
1.2.1. Nichos de 1ª clase:	\$ 200,00	\$ 1.320,00
1.2.2. Nichos de 2ª clase ubicados en planta baja, 1ro, 2do, 3er piso y Sección 6ta.	\$ 175,00	\$ 1.484,00
1.2.3. Nichos de 2º clase Subsuelo	\$ 150,00	\$ 1.280,00
1.2.4. Nichos Catres		\$ 2.400,00
1.2.5. Conjunto de dos nichos catres ubicados en el subsuelo		
1.2.5.1. Conjunto de dos nichos catres		\$ 2.995,00
1.2.5.2. Conjunto de dos nichos catres y tres urnas		\$ 4.495,00
1.2.5.3. Conjunto de dos nichos catres y seis urnas		\$ 5.994,00
1.2.6. Pilares compuestos de cuatro nichos en galería planta baja, 1ro.y 2do.piso.		\$10.040,00
1.2.7. Nichos extraordinarios, edificados en el subsuelo,2º.clase,serie W		
1.2.7.1. Nicho A,B,C		\$ 6.900,00

1.2.7.2. Nicho D,E,F		\$ 7.980,00
1.2.7.3. Nicho G,H,I		\$ 8.540,00
1.2.8. Nichos Dobles ubicados en galerías, planta baja, 1ero. y 2do. piso		\$ 3.900,00
1.2.9. Nichos Dobles ubicados en subsuelo		\$ 1.610,00

2. Cementerio LA PIEDAD

	2 años	a perpet.
2.1. Concesión de uso de urnas:	\$ 47,00	\$ 525,00
2.2. Concesión de uso de nichos:		
2.2.1. Nichos de 2ª clase en planta baja, 1ro. 2do. piso -Capilla Argentina y en Pabellones A, B, C y D		
2.2.1.1. Sin opción a cremación en las concesiones de uso Temporarias	\$ 85,50	\$ 900,00
2.2.1.2. Con opción a cremación en las concesiones de uso temporarias	\$ 88,00	
2.2.2. Nichos catres ubicados en galerías en planta baja, 1ro. y 2do. piso		\$ 1.800,00
2.2.3. Nichos Dobles ubicados en galerías en planta baja serie A, 1ro. piso serie D, 2do piso ser. C		\$ 1.800,00
2.2.4. Conjunto de dos nichos catres y seis urnas ubicadas en galerías 1er y 2do piso		\$ 2.540,00
2.2.5. De 3ª Clase		
2.2.5.1. Sin opción de cremación en las concesiones de uso temporaria.	\$ 85,50	\$ 790,00
2.2.5.2. Con opción de cremación en las concesiones de uso temporaria.	\$ 88,00	
2.2.6 Nichos premoldeados y nicho catre ubicado en Solar 3, Sección 6ª		
2.2.6.1. Sin opción de cremación en las concesiones de uso temporaria	\$ 85,50	\$ 1.040,00
2.2.6.2. Con opción de cremación en las concesiones de uso temporaria	\$ 88,00	
2.2.7. Concesión de nichos por 30 años Conjunto de dos nichos catres y cuatro urnas 1er y 2do piso, serie H e I	\$ 1.350,00	
2.3. Concesión de uso de cada sepultura especial en elevación:		
2.3.1. De cuatro nichos cada una, ubicadas en los solares 32 al 43 a Perpetuidad		\$ 4.300,00
2.3.2. Para ocho ataúdes, ubicadas en los solares 30 y 31 por cinco años:		
2.3.2.1. Situados con frente a la Av. Central N° 8	\$ 3.490,00	
2.3.2.2. Situados con frente a otras calles interiores	\$ 2.990,00	
2.3.3. Para cuatro ataúdes, ubicadas en los solares 4-A, 24-A, 25-A y 29 a perpetuidad		
2.3.3.1. Situados con frente a la Av. Central N° 8		\$ 2.160,00
2.3.3.2. Situados con frente a otras calles interiores		\$ 1.820,00
2.3.4. Para cuatro ataúdes ubicadas en los solares 1-A, 2-A, 3-A, 5-A, 7-7, Serie 2 y 11, a perpetuidad		\$ 1.840,00
2.3.5. Para cuatro ataúdes, ubicadas en los solares		

26, 27 y 28, a perpetuidad:

2.3.5.1. Situados con frente a la Av. Central Nº 8	\$ 1.200,00
2.3.5.2. Situados con frente a otras calles interiores	\$ 960,00
2.4. Concesión de uso de sepultura especial en tierra, Solares 1E, 2E, 4E, 5E, 6E, 7E, 8E, 9E, 10E, 11E, 12E por el término de (5) años	\$ 320,00

3. Concesión de uso de terrenos para construir panteones:

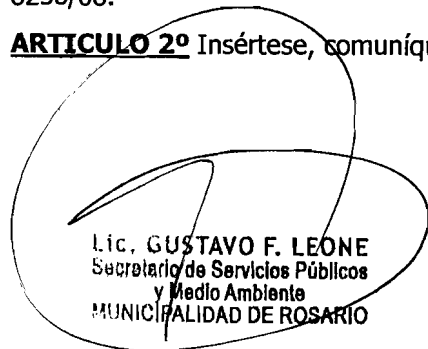
	Cementerio El Salvador V. Act.	Cementerio La Piedad V. Act.
3.1. Lote con frente a la Av. Central, el m2	\$ 2.780,00	\$ 518,00
3.2. Lotes ubicados con frente a otras calles, el m2	\$ 2.120,00	\$ 460,00
3.3. Lotes ubicados con frente a pasajes, el m2	\$ 2.120,00	\$ 460,00
3.4. Cuando el lote tenga dos o más frentes ya sea sobre Av. Central, calles o pasajes, se aplicará el siguiente incremento: a) si son dos los frentes el 5% del valor total b) si son tres los frentes el 10 % del valor total c) si son cuatro los frentes el 20 % del valor total		
3.5. Por cada m2 de servidumbre de subsuelo y espacio aéreo correspondiente a la Av. Central, calles, pasajes y/o aceras en ambos cementerios se abonará el 50% del canon establecido precedentemente en concepto de derecho de servidumbre.		

4. Los valores indicados para arrendamiento se incrementarán según la siguiente escala:

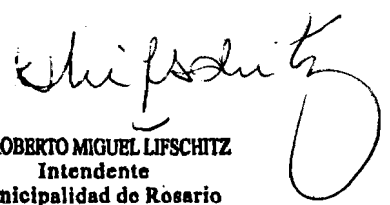
- 1ª. Renovación 20% recargo
- 2ª. Renovación 30% recargo
- 3ª. Renovación 40% recargo
- 4ª. Renovación 50% recargo
- 5ª. Renovación 60% recargo
- 6ª. Renovación 70% recargo
- 7ª. Renovación 80% recargo
- 8ª. Renovación 90% recargo
- 9ª. Renovación 100% recargo
- 10ª. Renovación 110% recargo

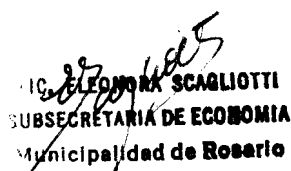
ARTICULO 3º La aplicación del presente decreto será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza 8250/08.

ARTICULO 2º Insértese, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


LIC. LEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Municipalidad de Rosario